

V Convocatoria de Ayudas LEADER COMARCA DE LA VERA

EDLP 2014- 2020 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS



**Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de
la Vera**

Dirección: C/ Felipe II, s/n, 1ª Planta. 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)

Teléfono: 927172264 /Fax: 927172295

Web: www.comarcadelavera.com

Email: adicover@comarcadelavera.com



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Índice

1. Objeto y Finalidad	3
2. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.	4
3. Actividades y tipos de proyectos auxiliables.	6
4. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables	9
5. Cuantía y límite de las ayudas.	12
6. Procedimiento de Concesión de la Subvención.	14
7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.	15
8. Documentación.	16
9. Ordenación e instrucción.	19
10. Comisión de Valoración.	19
11. Criterios de valoración.	19
12. Propuestas de resolución provisional y definitiva.	26
13. Resolución.	26
14. Financiación.	27
15. Plazo y forma de ejecución	28
16. Causas de revocación y reintegro	31
17. Procedimiento para aplicación de penalizaciones	31
18. Información y medidas de publicidad	31
19. Normativa aplicable	32
20. Eficacia y recursos	33



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

1. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto y finalidad establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”.

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

- **Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, a la vez que se garantiza la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.**

Se podrá solicitar ayuda para la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del Patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del Patrimonio rural (natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas, paisajes agrarios, elementos paisajísticos de valor singular, infraestructuras territoriales, modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas, etc.), artesanía, productos propios, brutos o transformados, gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

2. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria de Ayudas, aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones de esta convocatoria de acuerdo con el programa comarcal de desarrollo rural, que son las siguientes:

- **Servicios básicos para la economía y la población rural:** Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales:** Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.
- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:** Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Previamente a la presentación de la solicitud de ayuda, la persona titular debe de estar dada de alta en el Registro ARADO/LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

Obligaciones de las personas Titulares de los proyectos:

Las personas titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADICOVER autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación de ADICOVER y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante CINCO años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición de ADICOVER, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a ADICOVER y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.



El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del anexo II, debiendo en este caso presentar los certificados acreditativos correspondientes.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información, se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

3. Actividades y tipos de proyectos auxiliares.

La presente convocatoria atenderá a proyectos **No productivos, que son aquellos** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica, o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.



Los proyectos han de cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Conforme a la Instrucción 1/2018 de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establecen criterios para la consideración como "no productivos" de determinados proyectos presentados por entidades locales al amparo de la Orden 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, se considerarán proyectos "no productivos" promovidos por Entidades Locales o Mancomunidades de municipios los que reúnan las siguientes requisitos:

- Serán proyectos cuyo objeto consista en actuaciones en bienes o servicios públicos que NO puedan ser objeto de venta.
- Serán proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, entendiendo como tales las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que estén contempladas entre las actuaciones normales por ellos impulsadas o promovidas, entre las que se incluirán los servicios de proximidad. Estas actuaciones se entenderán a estos efectos como "prestadas por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones". Todo ello en consonancia con lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio, los ingresos que se generen únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por la secretaría y/o la intervención de la entidad promotora del expediente de ayuda.
- En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como persona titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceras personas. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el periodo de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

En atención a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014, las actividades subvencionables son las que se indican a continuación:

Dentro de la acción "Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural".

Las **actuaciones** contempladas en esta acción, serán ente otras:

- a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.



- b) Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- c) Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - La prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - La prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, tele asistencia, etc.
 - La Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- d) Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- e) La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- f) Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular de creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales, relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructuras de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

Dentro de la acción “Renovación de Población en las Zonas Rurales”.

Las **actuaciones** contempladas son, entre otras, las siguientes:

- a) Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- b) Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Dentro de la acción “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural”.



Las **actuaciones** contempladas son, entre otras, las siguientes:

- a) Las **actuaciones** que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- b) Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Dentro de la acción “Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica”.

Las **actuaciones** contempladas son, entre otras, las siguientes:

- a) Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- b) Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- c) Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural y/o cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como la población joven.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

4. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y



se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADICOVER.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones.

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin, sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, excepto en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador o trabajadora la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - (2) El trabajador o trabajadora deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - (3) La secretaría de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador o trabajadora al proyecto objeto de la ayuda.
 - (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de persona funcionaria o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.
3. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.



6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
9. Los gastos de procedimientos judiciales.
10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
11. Las aportaciones en especie.
12. Bienes de equipos de segunda mano.
13. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
14. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
15. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

5. Cuantía y límite de las ayudas.

Límite de las ayudas

La disponibilidad de crédito de la presente convocatoria para todas las actuaciones propuesta será **190.000,00 €.**

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

Y tendrá los siguientes límites:



- **Para Servicio Básico para la Economía y la Población Rural.**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España- SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100 % en el caso de personas promotoras públicas y Grupos de Acción Local con el límite de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Para Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales.**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014- 2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA. 42760 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de personas promotoras públicas y Grupos de acción Local, con el límite de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Para Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014- 2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra C de TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA. 42760 (2015/N).

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de personas promotoras públicas, con el límite de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Para Apoyo a la Innovación Social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económicas.**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis".

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de personas promotoras pública y Grupos de Acción Local, siempre y cuando el importe total de las ayudas "mínimis" concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden 16 de enero de 2020 y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

6. Procedimiento de Concesión de la Subvención.

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 16 de enero de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio modificada mediante Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril de la Consejería de Educación y Empleo, ambas pertenecientes a la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la



Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas. Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.

2. La solicitud de la subvención, se presentará en la sede de ADICOVER, sita en la calle Felipe II s/n 1ª Planta, de la localidad de Cuacos de Yuste, previa cita concertada telefónicamente (tlf: 927172264), y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020) que estará a disposición del solicitante en la sede de ADICOVER y en su página web www.comarcadelavera.com.

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibidas las solicitudes, ADICOVER levantará acta de no inicio de inversiones, conforme al artículo 31 de la Orden de 16 de enero de 2020, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 16 de enero de 2020).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Documentación.

1. La solicitud de la subvención, se ajustará al modelo que figura como Anexo I (anexo II de la orden de 16 de enero de 2020).

2. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por quien solicita la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta: el CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- En el caso de entidades locales, además de fotocopia del NIF, se debe presentar certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia certificado de la Secretaría del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión, según guión que facilitará el Grupo.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

- Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e) de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo II, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Cuando se soliciten Ayudas de “Apoyo a la Innovación Social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económicas”, declaración expresa de todas las



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

- Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:
 - Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020.
 - Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante CINCO años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE EMPLEO SI SE COMPROMETE. Conforme a la legislación vigente, la creación y el mantenimiento de empleo, es potestativo y se puntuará, el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo al respecto que deberán presentar. (Se ajustará al modelo que figura en el anexo V).
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

3. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos

4. Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo. En el registro general del grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y la persona emisora o receptora del mismo.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.



El grupo garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

9. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a ADICOVER.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

10. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas (técnica en Desarrollo Rural y técnica administrativo-contable) y técnica en turismo de la Red de Cooperación de Carlos V.
2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que, detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

11. Criterios de valoración.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención: PUNTUACIÓN

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.



2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.
3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 20 puntos.
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 10 puntos.
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 20 puntos.
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida. Esta baremación afecta a los Artículos 13, 14, 15 y 16 de la ORDEN de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Entre 45 y 50 puntos	50%
Más de 50 hasta 55 puntos	60%
Más de 55 hasta 60 puntos	70%
Más de 60 hasta 65 puntos	80%
Más de 65 hasta 69 puntos	90%
Más de 69 puntos	100%

Mínimo de puntos para obtener ayuda: 45 puntos

Total máximo de puntos a obtener: 110 puntos

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indican:



1. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
2. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
3. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

1.1. Volumen de inversión elegible, hasta 10 puntos.

Inversión ≤ 25.000,00 €	10
25.000,00 € < Inversión ≤ 50.000,00 €	8
50.000,00 € < Inversión ≤ 100.000,00 €	4
Inversión > de 100.000,00 €	2

Se considerará inversión elegible aquella determinada por el Grupo una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Evaluación de Costes y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

1.2. Viabilidad técnica, social y económica del proyecto, hasta 10 puntos.

Alta	10
Media	8
Baja	6

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas actuaciones que se ajusten a tres de los siguientes epígrafes.

Media: aquellas actuaciones que se ajusten a dos de los siguientes epígrafes.

Baja: aquellas actuaciones que se ajusten a uno sólo de los siguientes epígrafes.

- Atiende a una demanda real de los vecin@s.
- Dispone de un mercado potencial de clientes o usuarios.
- Se trata de servicios que faciliten el bienestar y calidad de vida de la población.
- Favorece la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Favorece el asentamiento de la población.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los anteriores epígrafes. Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de

Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

2.1. Ámbito geográfico, hasta 5 puntos.

Inversión en municipios de menos de 500 habitantes	5
Inversión en municipios entre 501 y 1000 habitantes	4
Inversión en municipios entre 1001 y 2500 habitantes	3
Inversión en municipios de más de 2501 habitantes.	2

Este dato será presentado, por parte del promotor, del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2019.

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

2.2. Concordancia con la Estrategia de Desarrollo aprobada por ADICOVER, hasta 15 puntos.

Alta	15
Media	13
Baja	6

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se ajusten a tres o más de las Líneas de actuación de los Objetivos Estratégicos 4 y 5 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la cual está publicada en la página web www.comarcadelavera.com (páginas desde 243 a 279) del Programa de Desarrollo Local.

Media: aquellas acciones que se ajusten a dos de las Líneas de actuación de los Objetivos Estratégicos 4 y 5 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la cual está publicada en la página web www.comarcadelavera.com (páginas desde 243 a 279) del Programa de Desarrollo Local.

Baja: aquellas acciones que se ajusten a una de las Líneas de actuación de los Objetivos Estratégicos 4 y 5 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la cual está publicada en la página web www.comarcadelavera.com (páginas desde 243 a 279) del Programa de Desarrollo Local.



Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando que el proyecto se ajusta a alguna de las anteriores líneas de actuación.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 1 subcriterio:

1.1. Repercusión del proyecto, hasta 20 puntos.

Proyectos que propicien un crecimiento inteligente, sostenible e integrador mediante el acceso a la población a los servicios telemáticos, establecimiento de puntos de información orientados a empresas y población local, infraestructuras y equipamientos relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos, ocio, servicios sociales o asistenciales y servicios económicos. Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales. Infraestructuras turísticas para la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información, señalización turística, centros de reserva turística). Proyectos que propicien la renovación de construcciones de interés popular, arquitectura tradicional, centros de interés económico-social.	20
Actividades de divulgación genérica (promoción turística, promoción natural, promoción cultural y promoción agroalimentaria).	15
No justifica	0

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando y justificando que el proyecto se ajusta a alguna de las anteriores tipologías de proyectos.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, hasta 10 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

Dentro de este criterio se establece 1 subcriterio:

El proyecto produce efectos directos e indirectos en la creación y/o consolidación de empleo, ello significa que la puesta en marcha del proyecto lleva aparejada la creación y/o consolidación de al menos un puesto de trabajo. Se aplicará según los apartados siguientes

4.1. Por la creación y/o mantenimiento de empleo, hasta 10 puntos.

Por la creación y/o consolidación de empleo de uno o más empleos independientemente de si son indefinidos o temporales	10
No justifica	0

- Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto y en el compromiso de empleo para proyectos no productivos, se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando la incidencia sobre la creación o consolidación de empleo. Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.
- El empleo se valorará en UTA: nº de puestos de trabajo que se corresponde con el nº de unidades de trabajo por año, es decir, el nº de asalariados a tiempo completo o su equivalente durante un año.

5.- INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

5.1. Actividades que supongan una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural: utilización de energías renovables, eficiencia energética y no emisión de contaminantes, hasta 10 puntos.

Si se trata de un proyecto que incorpora medidas que minimizan el consumo energético (iluminación Led y reductores volumétricos de agua o utiliza energías renovables (uso de placas solares, biomasa y eólica)	10
Incorpora Buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	5
No justifica	0



Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando que el proyecto supone una mejora patente del medio ambiente y/o entorno rural.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

5.2. Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural, hasta 10 puntos.

El proyecto conlleva la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural.	10
El proyecto no conlleva la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural	0

Utilización de materiales respetuosos con el entorno y acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial (en base al informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera).

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad indicando que el proyecto conlleva la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR CADA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL EN SUS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS, hasta 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

6.1. Promotor, hasta 10 puntos.

Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, /Entidades locales	10
Asociaciones	8

6.2. Experiencia en gestión, hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia demostrada en la actividad que plantea (Memorias anteriores de actuaciones, proyectos y actividades).



> 2 años	10
≤ 2 años	5
Sin experiencia	0

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, se tendrá en cuenta el certificado del secretario y/o técnico de la entidad con el visto bueno sobre la experiencia acreditada.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

12. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

13. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión de ADICOVER, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis (6) meses contados apartir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

14. Financiación.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo de ADICOVER, para el periodo 2014-2020, un total de **190.000,00 euros**, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

- Servicios básicos para la economía y la población rural: **150.000,00 €.**
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales: **15.000,00 €.**
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural: **15.000,00 €.**



- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:
10.000,00 €.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 21,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva de ADICOVER podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

15. Plazo y forma de ejecución.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a **doce meses** desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.
5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

"El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda".

Justificación de las inversiones:

1. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

a) El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 16 de enero de 2020.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del

documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

- Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader, así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
 - Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda:

1. ADICOVER será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020).
2. ADICOVER realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, ADICOVER comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.



7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
8. ADICOVER emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

16. Causas de revocación y reintegro.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

17. Procedimiento para aplicación de penalizaciones.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a las crisis ocasionadas por la COVID-19.

18. Información y medidas de publicidad.

1. Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.



- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

19. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria registró lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2020 (DOE nº 16 de 24 de enero) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; el Manual de Procedimiento de Gestión de ADICOVER; la Estrategia de Desarrollo de la Comarca de La Vera para el periodo 2014/2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas; así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

20. Eficacia y recursos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Cuacos de Yuste a 26 de octubre de 2020.



Fdo. D. Fermín Encabo Acuña
Presidente Adicover
PRESIDENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN